

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el programa de "Modernización y Mejoramiento del Alumbrado Público", el cual tendrá la finalidad de proveer y facilitar el financiamiento para la provisión de materiales necesarios para la instalación de equipamientos de iluminación de tecnología LED en el sistema de alumbrado público de municipios y comunas. A tal efecto, autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de préstamo conforme a los términos que se establecen en la presente ley por hasta un monto total de \$ 1.000.000.000 (pesos mil millones).

Artículo 2º.- Autorizase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a dictar las reglamentaciones legales relativas al funcionamiento y que son necesarias para su cumplimiento, como así también a celebrar los convenios que sean pertinentes a tal efecto.

Artículo 3º.- Autorizase a las Municipalidades y Comunas a contraer los préstamos resultantes de los convenios a celebrarse con la Provincia en virtud del programa creado por esta ley. Una vez efectuada la solicitud por el Municipio o Comuna, cumplidos todos los requisitos de ley, el Poder Ejecutivo deberá incluir a la Municipalidad o Comuna solicitante, en la autorización del préstamo del convenio celebrado por el presente programa.

Exceptúase a los Municipios y Comunas del cumplimiento de las leyes Nº 2756 y Nº 2439 y sus modificatorias, en lo que fuera menester para el cumplimiento de la presente. Una vez efectuada la solicitud por el Municipio o Comuna, cumplidos todos los requisitos de ley, el Poder Ejecutivo deberá incluir a la Municipalidad o Comuna solicitante, en la autorización del préstamo del convenio celebrado por el presente programa.

ARTICULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Hacienda, a través del PROMUDI. El organismo de aplicación deberá, previamente a la aprobación del proyecto, remitir la mencionada propuesta a las respectivas áreas del Estado Provincial con competencia en la materia, con el objetivo de que emitan informes técnicos acerca de la factibilidad del mismo y su impacto en la calidad de vida de las poblaciones a atender.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 5º.- Condiciones del préstamo:

- a) Pago: 5 años.
- b) Tasa de interés: Badiar + 2 pb

ARTICULO 6º.- Autorízase a Municipalidades y Comunas a garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen con los convenios que se celebren en virtud de esta ley, afectando a tal fin y hasta la cancelación total de dichos compromisos los fondos de coparticipación provincial. Autorízase al Poder Ejecutivo a retener a las Municipalidades y Comunas, de los montos que les corresponda en concepto de coparticipación de impuestos, los importes correspondientes a los compromisos asumidos por dichos Municipios y Comunas en el marco del artículo 2º.


ARTICULO 7º.- Las Municipalidades y/o Comunas intervinientes deberán enviar las propuestas debidamente aprobadas por los órganos locales pertinentes.

ARTICULO 8º.- La Municipalidad y/o Comuna que lleve adelante el Proyecto de Inversión deberá efectuar la rendición respectiva según las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 9º.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de 30 (treinta) días de sancionada la presente, efectuando las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de asegurar su aplicación.

ARTICULO 10º.- Autorízase al poder ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Atento que hemos tomado conocimiento a través de distintos medios periodísticos del financiamiento que la provincia dispuso a la Municipalidad de Rosario en materia de cambio y/o mejoramiento del sistema de alumbrado público a través de los sistemas con tecnología LED, consideramos justo y oportuno que este criterio se aplique a la totalidad del territorio provincial.

En este sentido, la Provincia asignó a través del decreto N° 4182/17 la suma de \$150.000.000,00 en concepto de aporte no reintegrable para la provisión de materiales en el marco de la obra de modernización del alumbrado público en calles de la ciudad de Rosario.

Como antecedente, además de lo citado respecto a la ciudad de Rosario, hoy la ciudad de Santa Fe ha incorporado esta tecnología a través del programa de Alumbrado Eficiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Es necesario, como se mencionó, que este criterio se plasme en un programa que impulse el recambio de los sistemas tradicionales y que esto no se impulse solo como consecuencia de la promoción del ahorro energético para una ciudad en concreto, sino que se de en el marco de una política de Estado que promueva el uso eficiente de la energía y la utilización de sistemas amigables con el medio ambiente. En función de lo mencionado, podemos citar algunos de sus beneficios, entre ellos, el ahorro que según se estima puede alcanzar entre el 25% y 40%. Además, entre sus ventajas, la tecnología LED representa menor costo de mantenimiento, presenta larga durabilidad e iluminación notoriamente mejor.

El avance tecnológico en esta materia permite ahorros importantes de energía como así también disminución de gastos en tareas de mantenimiento. Básicamente podemos enumerar las ventajas en el uso de tecnología LED: larga vida útil, los LED'S correctamente instalados pueden llegar a más de 50,000 horas de vida conservando más del 70% del flujo lumínico original, menor mantenimiento comparado con las fuentes de luz convencionales, se eliminan costos de mantenimiento periódico lo que mejore la rentabilidad de las instalaciones, alta eficiencia energética no se mide su eficiencia con watts, sino con cálculos del lúmenes por watt o lúmenes por LED, no



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

se requiere el uso de filtros por lo que se evita reducir la eficiencia de luminarias. El led tiene el encendido más rápido comparado con fuentes de luz convencionales. Robustez extrema, la tecnología es resistente a las continuas vibraciones. Luz directa y totalmente direccional por lo que no existe pérdida lumínica por reflexión, prácticamente la totalidad del LED es reciclable, ausencia de infrarrojos y ultravioletas.

Cabe señalar que estas nuevas luminarias brindan más definición, lo que redundará en una mejor visión nocturna y hace un aporte importante en materia de seguridad. Permite aprovechar mejor el espacio público, lo torna más vistoso y mejora rotundamente la visibilidad lo que hace también la diferencia en términos de seguridad vial. Otro aspecto remarcable es el ahorro energético porque reduce el consumo. Además tiene dos puntos remarcables: por un lado se contribuye con el medio ambiente al usar menor energía y el otro aspecto tiene que ver con los recursos de todos los santafesinos ya que la tecnología LED permite ahorrar tanto en mantenimiento como en consumo.

En función lo descripto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.



PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial